



COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes:

Comisión Permanente de Administración de Justicia: 87

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos: 1



ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracciones I y VI, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones I y VI, 26 29, 30, 37 fracciones I y VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 01 de Febrero de 2017, las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de Morena, presentaron la iniciativa con proyecto de Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Oaxaca.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar la citada iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Asuntos Metropolitanos, formándose el expediente número 87 y 1, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes:
Comisión Permanente de Administración de Justicia: 87
Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos: 1

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracciones I y VI, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones I y VI, 26 29, 30, 37 fracciones I y VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Asuntos Metropolitanos son competentes para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- Que los proponentes mencionan en parte de su exposición de motivos lo siguiente:

"... En el caso del Estado de Oaxaca, se tienen reconocidas dos zonas metropolitanas, las cuales son la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, compuesta por 22 municipios y la Zona Metropolitana de Tehuantepec, integrada por dos municipios.

Sin embargo en el caso de las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, específicamente, el de la Ciudad de Oaxaca, desde su declaración como zona Metropolitana, existe un gran rezago en su desarrollo urbano, económico y social; a pesar que desde el año 2006, el gobierno federal ha destinado recursos a las zonas metropolitanas con el objeto de que se realicen estudios, programas, proyectos y obras públicas de infraestructura, equipamiento, medio ambiente y planeación mediante el denominado Fondo Metropolitano. Este instrumento surgió de la necesidad de solucionar los problemas relacionados con el crecimiento de las zonas metropolitanas.

Para atender las necesidades de las zonas metropolitanas del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca mediante Decreto número 697 expidió la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, la cual mediante Decreto número 2058, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 28 de noviembre de 2013, la LXI Legislatura del Estado de Oaxaca reformó y derogo diversas disposiciones.

Sin embargo, a más de tres años de la reforma de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, no se han cumplido con los fines propuestos, ni tampoco ha logrado contribuir al desarrollo de las Zonas



COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes:
Comisión Permanente de Administración de Justicia: 87
Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos: 1

Metropolitanas de Oaxaca; si no por lo contrario se ha convertido en lo que doctrina denomina derecho vigente no positivo..."

CUARTO.- De la lectura a la iniciativa, se desprende que la materia del asunto que se presenta, consiste en abrogar la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca y con ello expedir una nueva Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Que mediante el Decreto número 2084 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se expidió la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Así también en fecha 30 de septiembre de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura aprobó el Decreto número 725 por el que se reformaron y adicionaron diversos preceptos al ordenamiento antes mencionado.

SEXTO.- Es de señalar que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca contempla un apartado relativo a las zonas metropolitanas esto en el Título Tercero denominado "De las zonas metropolitanas y conurbaciones".

Aunado a lo anterior las zonas metropolitanas se encuentran reguladas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en fecha 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO.- Por las consideraciones antes mencionadas y toda vez que la regulación de las zonas metropolitanas ya se encuentra prevista en la actual Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca así como en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Asuntos Metropolitanos determinan la conclusión y archivo definitivo de los expedientes número 87 y 1, respectivamente, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes:
Comisión Permanente de Administración de Justicia: 87
Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos: 1

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y de Asuntos Metropolitanos, una vez realizado el análisis y estudio de los expedientes al rubro indicado determinan improcedente la iniciativa por la que se crea la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, en consecuencia, se ordena la conclusión y archivo definitivo de los expedientes número 87 y 1, respectivamente, de conformidad con las razones ya expresadas en los considerandos del presente dictamen.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Administración de Justicia y Asuntos Metropolitanos someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena la conclusión y el archivo definitivo de los expedientes número 87 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia así como del expediente número 1 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, en virtud de han quedado sin materia.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a treinta y uno de Julio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS
PRESIDENTA



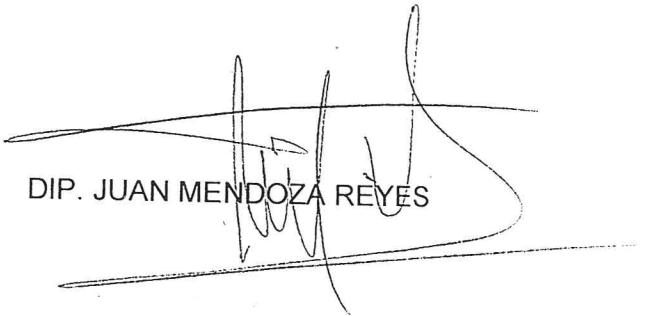
COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes:
Comisión Permanente de Administración de Justicia: 87
Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos: 1


DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

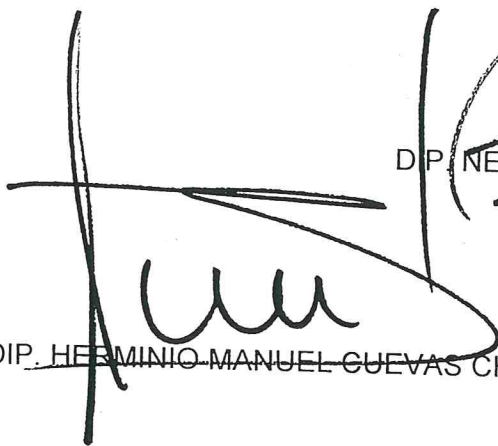

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA


DIP. SILVIA FLORES PEÑA


DIP. JUAN MENDOZA REYES

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS


DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
PRESIDENTA


DIP. HERMINIO MANUEL GUEVAS CHÁVEZ


DIP. LAURA VIGNON CARREÑO


DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ


DIP. LESLI WILSANIA MENDOZA ZAVALETA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DÍCTAMEN DE LOS EXPEDIENTE NÚMERO 87 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.